

Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Cód. DANE 41290

**PAA - 2026
VALIDADO**

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

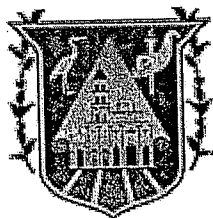
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DE SECTOR.

No.	000364	FECHA:	09 MAR 2026	PROCESO DE MINIMA CUANTIA	
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION					
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA				
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.				
RESPONSABLE:	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES				
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.862.500) M/Cte., ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	GDP	
	2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 3.862.500	2026000437	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.				
CODIGO UNSPSC	81112204: Mantenimiento del software del sistema operativo 81112205: Mantenimiento del software del sistema de gestión de bases de datos				

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida



Alcaldía Municipal
Garzón

Nit-8911800226 - Céd. IMNE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

Por su parte, el artículo 311 consagró: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

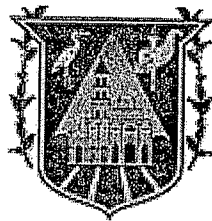
Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: *"Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones"* Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.

Que, del correcto funcionamiento de cada una de las dependencias depende el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, lo que indica una constante interacción por parte de las distintas dependencias tal y como lo señala el manual de funciones establecido por el Municipio de Garzón.

Que es necesario contar con herramientas sistemáticas con reserva que permitan el buen funcionamiento de la administración municipal, frente a los procesos de facturación electrónica a cargo de la entidad, conforme establece la ley 23 de 1982 de derechos de autor y según lo dispuesto en el artículo 260 de la decisión 486 de 2000 de la comisión del acuerdo de Cartagena sobre secreto empresarial, el cual expresa: Artículo 260: Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Que la ley 1581 de 2012 y todos sus anexos tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos

Que el municipio de garzón no escapa a esta realidad y su condición de ente descentralizado lo obliga a consolidar la información contable, financiera y presupuestal a través de sistemas que brinden confiabilidad, la cual pueda ser procesada, analizada y verificada internamente y así ser reportada a los diferentes organismos de control sin ningún tipo de inconsistencias. La entidad debe iniciar el proceso de facturación electrónica expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Que la entidad requiere el Servicio técnico Integral de facturación electrónica con interface con (HAS SQL) lo cual quedara parametrizado con el módulo de contabilidad de HAS SQL por ser el proveedor tecnológico que tiene la entidad, el cual deberá estar en la nube durante el año en curso incluido paquete de 4.000 transacciones para transmisión a la DIAN, junto documento soporte en la nube durante el año en curso incluido paquete de 4.000 transacciones. La entidad debe asegurar la facturación electrónica en la nube durante el año incluido paquete de 4.200 transacciones para transmisión a la DIAN y la entrega como destinatario final al cliente o beneficiario del servicio, así mismo para que la contabilidad de la entidad esté libre de errores significativos se requiere que se realice la interface con HAS SQL en el módulo de contabilidad, logrando la mitigación de riesgos como lo es que la información contable sea fidedigna y libre de errores significativos como lo establece la Contaduría General de la Nación al igual que los Informes a Contralorías Departamentales, Informes presupuestales plataforma SIRECI de La Contraloría General de la República. El Instituto tiene la obligación de realizar toda la programación de actividades que tienden a implementar los recursos necesarios para lograr un manejo confiable y sólido de la información sobre la facturación electrónica emitida y los impuestos generados, de tal suerte que se adquirió un ajuste para informe de multicompañía del sistema administrativo, financiero y tributario HAS SQL y con el fin de complementar el proceso requiere implementar un sistema de facturación electrónica que cuente con interface con HAS SQL logrando la mitigación de riesgos como lo es, que la información contable sea fidedigna y libre de errores significativos. La necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un contrato para la prestación Integral de facturación electrónica del municipio con interface con (HAS SQL), quien tiene la integración con el software que maneja la entidad realizando la parametrización y ajuste inicial con el módulo de contabilidad en la nube durante el tiempo establecido por la entidad. Por esto corresponde a la entidad brindar a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso Servicio técnico Integral de facturación electrónica con interface con (HAS SQL) para realizar la parametrización y ajuste inicial con el módulo de contabilidad de HAS SQL por ser el proveedor tecnológico que tiene la entidad como el soporte de la nube que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo cual deben contar con su respectiva seguridad electrónica.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de Garzón es necesario iniciar las acciones que le permiten seleccionar legalmente el proveedor que ofrezcan las condiciones óptimas requeridas, mediante el proceso contractual pertinente, señalado en la ley 1150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Por lo que es conveniente contratar la persona natural o jurídica idónea que este en capacidad de ejecutar el

Página 3 de 66.



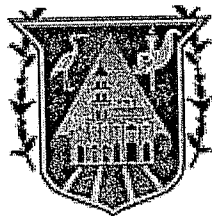
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón

Carrera 8 No.7-74 Esquina

contactenos@garzon-huila.gov.co

www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NI-0911000226 - Céd. MUNE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

objeto de contratar acatando que el oferente demuestre idoneidad y experiencia en este tipo de servicio, lo cual la selección se realizara a través de proceso de mínima cuantía conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, para adelantar el contrato, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

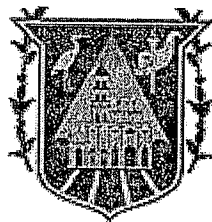
Ahora bien, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.13.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, adelantó el análisis de oportunidad y conveniencia, donde se puede corroborar que el servicio que se pretende contratar hace parte del sector referente a actividades de catering u otras actividades; el cual dentro del objeto y las obligaciones establecidas se busca el servicio de elementos logísticos para atender las actividades que adelante la Administración Municipal, lo cual conlleva a que el futuro contratista suministre de manera integral en las condiciones establecidas por el Municipio de Garzón huila, es decir; que el adjudicatario se compromete a garantizar el cumplimiento a satisfacción de las condiciones requeridas por la entidad.

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con una persona natural y/o jurídica y/o consorcios y/o uniones temporales que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, *“Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998”* se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

El fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. I.M.N.E 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

cual, este requiere del fortalecimiento asistencial, técnico, tecnológico, profesional y asesor en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad del asociado, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la implementación de políticas públicas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquéllas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del municipio.

La forma de solventar la necesidad es contratando los servicios facturación electrónica en la nube ya que la entidad cuenta con el HAS desde el año 2011, por lo cual, deberá darse aplicación al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios profesionales, intuitu personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar, quien maneje la facturación electrónica para adquirirlo e implementarlo en la Alcaldía Municipal de Garzón con antelación al presente estudio previo; con el objetivo de que se presten los servicios de soporte almacenamiento y capacitación de la entidad para la atención y solución de necesidades técnicas y operativas durante la vigencia 2025.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO (4)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales: <ol style="list-style-type: none">1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato5. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

Página 5 de 66.



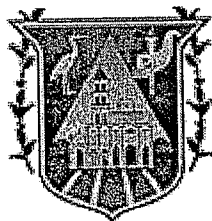
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón

Carrera 8 No.7-74 Esquina

contactenos@garzon-huila.gov.co

www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0311800226 - C&I, DANE 41290

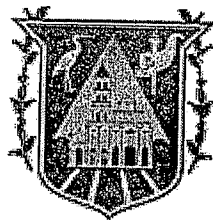
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

8. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Prestar los servicios de facturación electrónica para los servicios públicos integración con el sistema contable HAS SQL instalado en la Entidad.
2. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Prestar los servicios de apoyo y acompañamiento para realizar actividades a cargo de la entidad frente a la facturación electrónica con interface en el software HAS SQL, en el módulo de contabilidad, realizando la parametrización y ajuste inicial brindando en la nube de un paquete de 4.200 transacciones.
5. Realizar capacitaciones del personal de la entidad, frente al proceso facturación electrónica con interface en el software has SQL.
6. Convalidar con HAS, las actividades y procedimiento a desarrollar.
7. Apoyar a la entidad en todas las actividades relacionadas en el certificado del proveedor tecnológico.
8. Apoyar y brindar acompañamiento mediante soporte durante la vigencia del contrato, frente al diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian, frente a: El servicio de facturación electrónica como el servicio de documento soporte en la nube.
9. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los
19. Presentar informes parciales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.

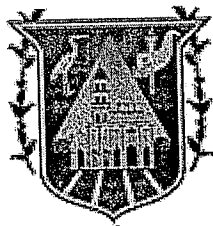
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría General y de Gobierno, los cuales se plasman en el



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0311000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

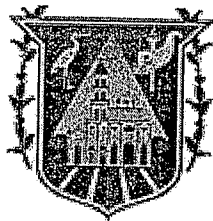
[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

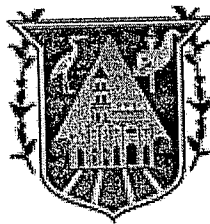
Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

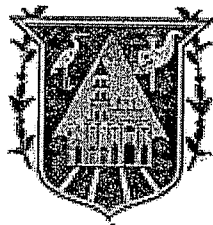
Decreto 1860 del 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT-0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

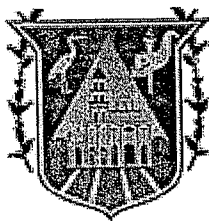
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Respecto al particular, la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 05 de enero de 2026, estableció que: El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2026, conforme a la certificación del 03 de enero de 2026, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es de **CIENTO CUARENTA Y SEIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS**



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. MUNE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$147.291.922.616,00.) MONEDA CORRIENTE", por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2-2-1-2-1-5-1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMLMV	Igual o inferior a \$49.025.340,00
Menor cuantía artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía hasta 280 SMLMV.	Superior a \$49.025.340,00 hasta \$490.253.400,00
Mayor cuantía artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a \$490.253.400,00

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

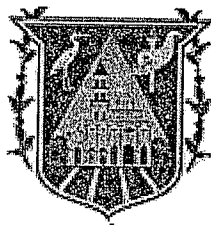
- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.



Alcaldía Municipal
Garzón

Nit: 8911000226 - Céd. DANE 41258

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DEL SECTOR

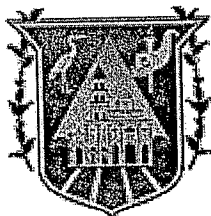
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
- C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- D. Estudio de la oferta
- E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ RAMA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- ✓ DIVISIÓN: DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
- ✓ GRUPO: DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. I.D.N.E 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)**; teniendo en cuenta que la actividad económica denominada **ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas) corresponde al conjunto de servicios profesionales y tecnológicos orientados a crear, adaptar, implementar y mantener soluciones de software destinadas a resolver necesidades operativas, administrativas o estratégicas de organizaciones públicas y privadas mediante herramientas digitales.

Desde una perspectiva técnica, esta actividad comprende todo el ciclo de vida del software. Inicia con la planificación y el levantamiento de requerimientos funcionales y técnicos; continúa con el análisis de procesos y arquitectura tecnológica; avanza hacia el diseño lógico y funcional del sistema; posteriormente incluye la programación o codificación de aplicaciones; y finaliza con las pruebas, validaciones, puesta en producción, ajustes evolutivos y mantenimiento. No se limita únicamente a desarrollar programas desde cero, sino que también abarca la configuración, parametrización, integración y operación de plataformas tecnológicas, especialmente cuando estas funcionan bajo modelos de servicios digitales o software como servicio (SaaS).

Esta actividad se inscribe dentro del sector de Información y Comunicaciones, debido a que su objeto económico principal consiste en la producción y gestión de soluciones basadas en tecnologías de la información, cuyo valor agregado radica en el procesamiento, transmisión, almacenamiento y administración digital de datos e información, más que en la entrega de bienes físicos.

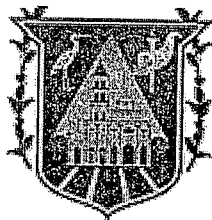
Ahora bien, su relación directa con el objeto contractual consistente en prestar los servicios de facturación electrónica, documento soporte y almacenamiento en la nube es clara desde el punto de vista funcional y tecnológico. Los servicios de facturación electrónica no constituyen simplemente el suministro de un aplicativo informático, sino la provisión integral de una plataforma tecnológica desarrollada y mantenida mediante procesos permanentes de ingeniería de software que permiten:

Primero, la generación estructurada de documentos electrónicos conforme a estándares técnicos definidos (facturas electrónicas, documentos soporte, notas crédito y débito), lo cual exige diseño de software, validaciones automáticas, interoperabilidad y actualización continua.

Segundo, la integración del sistema con plataformas externas (como autoridades tributarias o sistemas contables institucionales mediante APIs, protocolos de intercambio de información y mecanismos de autenticación digital, actividades propias del desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos.

Tercero, el almacenamiento en la nube implica la operación de infraestructuras tecnológicas soportadas en software especializado que administra bases de datos, seguridad de la información, respaldo, disponibilidad y acceso remoto, lo cual forma parte del ecosistema de soluciones informáticas diseñadas y gestionadas por desarrolladores y proveedores tecnológicos.

En consecuencia, la prestación de servicios de facturación electrónica y almacenamiento en la nube constituye una aplicación práctica y específica del desarrollo de sistemas informáticos, ya que el valor contractual no reside únicamente en el uso del sistema, sino en la existencia de una solución tecnológica diseñada, programada, probada y mantenida continuamente para garantizar su funcionamiento, actualización normativa,



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

seguridad digital e interoperabilidad operativa. Por ello, existe una correspondencia directa entre dicha actividad económica y el objeto contractual descrito, en tanto ambos pertenecen al ámbito de los servicios tecnológicos basados en software y gestión digital de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón tiene razones técnicas, operativas y de gestión pública para celebrar un contrato cuyo objeto sea prestar los servicios de facturación electrónica, documento soporte y almacenamiento en la nube, orientado a asegurar la efectividad de los servicios públicos y la integración tecnológica con su ecosistema de información. En términos prácticos, la administración municipal necesita que el proceso de recaudo, soporte documental y trazabilidad de las transacciones asociadas a su operación (y, de manera particular, a la gestión de ingresos, cobros, registros y conciliaciones que se conectan con la prestación o administración de servicios públicos) funcione con continuidad, consistencia de datos y control, y eso hoy se logra, de forma eficiente, mediante plataformas digitales especializadas que automaticen la generación de documentos, reduzcan riesgos de error y mantengan evidencia verificable.

En un municipio, la facturación y la gestión de soportes no son un trámite accesorio: son una pieza crítica para que el sistema financiero y administrativo pueda ejecutar el ciclo completo del servicio, desde el registro del hecho económico hasta el cobro, la conciliación y el reporte. Cuando esa función se realiza sin una plataforma robusta, o con herramientas dispersas, se incrementa el riesgo de inconsistencias entre lo que se liquida, lo que se cobra, lo que se recauda y lo que se registra contablemente, lo cual afecta la eficiencia institucional y, en último término, la disponibilidad de recursos para operar y sostener los servicios. Por eso, contratar una solución que asegure la emisión de facturación electrónica y documento soporte de manera estandarizada y controlada tiene como finalidad fortalecer el flujo de ingresos, la transparencia de la operación y la calidad del dato que alimenta los sistemas de información municipal.

El componente de almacenamiento en la nube no se limita a "guardar archivos", sino que responde a necesidades de disponibilidad, integridad, seguridad y consulta en tiempo real. La Alcaldía maneja información que debe conservarse, auditarse y consultarse sin depender de infraestructura local vulnerable a fallas, pérdida de equipos, limitaciones de capacidad o riesgos de indisponibilidad. Con nube se busca que los documentos electrónicos, soportes, trazas de envío y validaciones, y la evidencia asociada a cada transacción permanezcan accesibles para procesos de control interno, revisión fiscal, atención al ciudadano, requerimientos de auditoría y toma de decisiones. Además, la nube facilita escalabilidad y continuidad operativa: el servicio no se cae porque falle un servidor físico local o porque no haya capacidad de almacenamiento suficiente cuando aumenta el volumen de transacciones.

La referencia a la "integración HAS SQL" sugiere que la Alcaldía requiere que la solución contratada no opere de manera aislada, sino conectada a su base de datos o a un sistema central que administra información institucional, permitiendo interoperabilidad con módulos financieros, de cartera, contabilidad, tesorería o plataformas internas. Esa integración es determinante: si la facturación electrónica se genera por fuera del sistema municipal y luego se carga manualmente, se duplican tareas, se multiplican errores y se pierde oportunidad en la gestión de cobro, conciliación y reporte. En cambio, una integración directa con motores de base de datos SQL o con servicios de interoperabilidad logra que los datos circulen automáticamente, con consistencia, con validaciones y con trazabilidad de cambios, lo que fortalece el control y la confiabilidad de la información como activo institucional.

Por lo tanto, la Alcaldía debe contratar estos servicios porque persigue un objetivo operativo concreto: asegurar que la gestión documental y transaccional asociada a su operación y a la efectividad de los servicios públicos cuente con una infraestructura digital que garantice continuidad, calidad de datos, trazabilidad, control y disponibilidad. Sin una solución tecnológica integral, el municipio se expone a fragmentación de información, fallas en la evidencia documental, debilidades en los procesos de recaudo y conciliación, y mayores costos por reprocesos, soporte técnico reactivo y riesgos de indisponibilidad. El contrato, por tanto, no es solo para

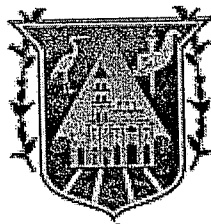
Página 15 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón

Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT-8911400226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

"adquirir un software", sino para asegurar un servicio tecnológico permanente que sostenga procesos críticos de la administración municipal y contribuya a la efectividad de la gestión pública en Garzón, Huila.

En consonancia con lo expuesto, la evolución reciente del crecimiento económico colombiano evidencia un comportamiento marcadamente cíclico y volátil a lo largo del periodo 2016-2025, con oscilaciones significativas en la dinámica trimestral del Producto Interno Bruto. Desde 2016 se observa una trayectoria sujeta a fases de expansión y desaceleración, interrumpida de manera abrupta en 2020 por la crisis sanitaria, cuando la economía registró la contracción más profunda de la serie. A partir de ese punto, la recuperación fue intensa pero desigual, con tasas de crecimiento trimestral elevadas en 2021 y comienzos de 2022, seguidas por un proceso de desaceleración progresiva asociado al endurecimiento de las condiciones financieras, la pérdida de dinamismo de la demanda interna y un entorno internacional más restrictivo.

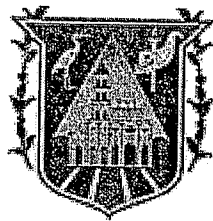
La información trimestral hasta el tercer trimestre de 2025 muestra que, tras el pico de crecimiento observado en la fase pospandemia, la economía transitó hacia un escenario de normalización del ciclo, caracterizado por tasas de crecimiento más moderadas y episodios puntuales de variación negativa. En particular, durante 2023 y parte de 2024 se registraron trimestres con crecimientos bajos o incluso contracciones, reflejando el ajuste macroeconómico en curso, la contención del consumo y la moderación de la inversión privada. No obstante, hacia finales de 2024 y a lo largo de los primeros tres trimestres de 2025 se evidencia una recuperación gradual, con variaciones positivas, aunque contenidas, que sugieren una estabilización del crecimiento en niveles inferiores a los observados durante la fase de reactivación acelerada.

En este contexto, la administración pública se consolida como un componente estructural del desempeño económico, tanto por su peso directo en la producción como por su capacidad de inducir efectos multiplicadores sobre el resto de la economía. En los momentos de desaceleración más marcados, el gasto público ha operado como un mecanismo contracíclico relevante, contribuyendo a amortiguar la volatilidad del ciclo y a sostener la demanda agregada. La inversión pública, la provisión de bienes y servicios colectivos y la continuidad de programas sociales han permitido moderar los impactos de la desaceleración sobre el empleo y el ingreso, especialmente en los territorios con mayor vulnerabilidad económica.

La lectura de los trimestres más recientes, hasta el tercer trimestre de 2025, indica que el crecimiento del PIB ha estado soportado en buena medida por actividades estrechamente vinculadas a la acción estatal y al gasto público, tales como la administración pública, la educación, la salud y otros servicios sociales, así como por sectores complementarios como el comercio, el transporte y la actividad agropecuaria. Desde la óptica de la demanda, el comportamiento de la inversión y del consumo final refleja la incidencia directa e indirecta del gasto gubernamental como ancla de estabilidad en un entorno de recuperación gradual y aún frágil.

En términos agregados, la trayectoria observada entre 2022 y 2025 sugiere que la economía colombiana ha ingresado en una fase de crecimiento moderado y más balanceado, lejos de los máximos alcanzados en la recuperación pospandemia, pero con señales de estabilización progresiva. En este escenario, la gestión pública desempeña un rol central no solo como proveedora de servicios esenciales y garante de derechos, sino como agente económico que orienta recursos, coordina esfuerzos sectoriales y territoriales y contribuye a generar condiciones de previsibilidad para la actividad productiva.

Por lo tanto, la evidencia reciente reafirma que la solidez institucional, la capacidad de planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto público constituyen factores determinantes para sostener el crecimiento económico en un contexto de alta incertidumbre global. Hasta el tercer trimestre de 2025, la administración pública continúa siendo un pilar fundamental para reducir la volatilidad del PIB, mitigar los efectos de choques adversos y avanzar, de manera gradual, hacia un crecimiento más estable e incluyente, en un entorno de restricciones financieras y ajustes macroeconómicos aún en curso; tal como se analiza:

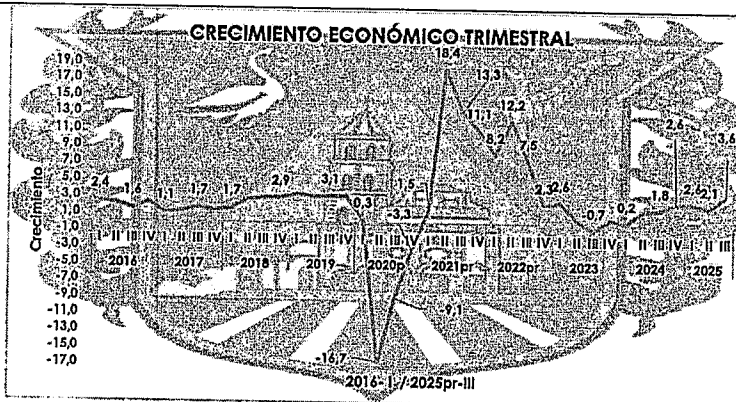


Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 8,0%** (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

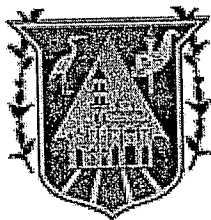
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 4,4%** (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 3,4%**.
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,5%.

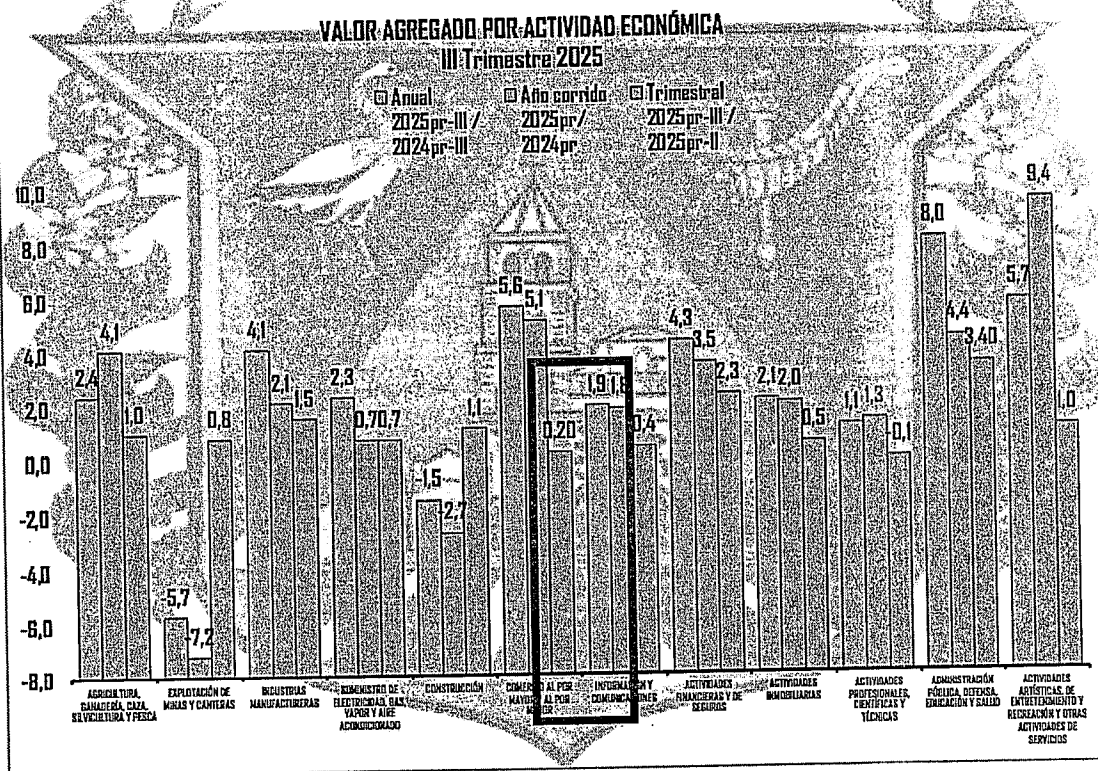
En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Alcaldía Municipal
Garzón

Nit: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

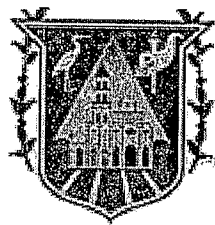


Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 62 "**Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas**", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **6201** correspondiente a las "**Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)**"; esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos, así como las siguientes actividades:

- **El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.**
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Así las cosas, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

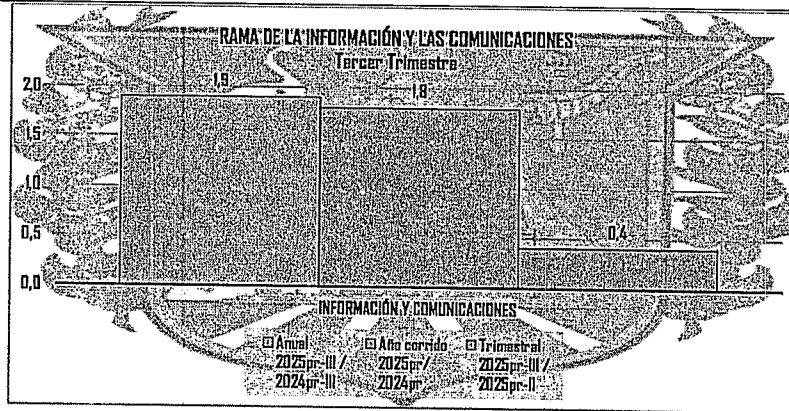
Estos comportamientos del sector correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** se refleja en la siguiente gráfica:



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Cód. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

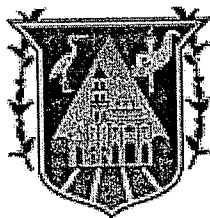


Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** durante el tercer trimestre se presenta un comportamiento de crecimiento positivo, reflejado de manera consistente en la variación trimestral, en la variación anual y en el acumulado de lo corrido del año. Este desempeño evidencia una dinámica de expansión y consolidación del sector, asociada principalmente al aumento sostenido en la demanda de servicios de conectividad, transmisión de datos y soporte tecnológico, los cuales se han convertido en un insumo esencial para el funcionamiento regular de las actividades económicas y administrativas, tanto en el ámbito público como privado. El crecimiento no responde a un fenómeno coyuntural, sino a una necesidad estructural vinculada a la digitalización progresiva de procesos, la dependencia operativa de plataformas tecnológicas y la intensificación del uso de servicios de telecomunicaciones para garantizar continuidad y eficiencia institucional.

El comportamiento observado confirma, además, que la rama de Información y Comunicaciones ha logrado estabilizarse y fortalecer su participación dentro de la estructura productiva, superando las fluctuaciones registradas en periodos anteriores. Este repunte se explica por la normalización de la actividad económica, la mayor utilización de herramientas digitales en la gestión pública y la creciente exigencia de conectividad permanente para la ejecución de funciones administrativas, la atención al ciudadano y la prestación de servicios públicos. En este contexto, el crecimiento del sector reafirma su carácter transversal y estratégico, en la medida en que constituye un soporte indispensable para la operación de las entidades territoriales, especialmente a nivel municipal, donde la conectividad se convierte en un factor determinante para asegurar continuidad operativa, oportunidad en la gestión y calidad en la prestación de los servicios institucionales.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** entre el primer trimestre de 2016 y el tercer trimestre de 2025, se evidencia un comportamiento marcadamente cíclico, con repuntes recurrentes en los cuartos trimestres de cada año, asociados al aumento en la demanda de servicios de conectividad, transmisión de datos y soporte tecnológico en periodos de mayor actividad económica y cierre fiscal. Entre 2016 y 2019 el sector presenta una trayectoria de crecimiento gradual, alcanzando niveles trimestrales cercanos y superiores a los 6,5 billones de pesos, lo que refleja la expansión progresiva de las actividades vinculadas a la infraestructura de telecomunicaciones y a los servicios de información como soporte transversal para el funcionamiento de organizaciones públicas y privadas.

En 2020 se registra una contracción significativa, particularmente en el segundo trimestre, cuando el valor agregado del sector desciende a niveles próximos a los 5,7 billones de pesos, como consecuencia de la disrupción generalizada de la actividad económica. No obstante, a partir de 2021 se observa una recuperación sostenida que permite no solo superar la caída registrada, sino consolidar una senda de crecimiento estructural. Durante 2022, 2023 y 2024 los valores trimestrales se mantienen de manera recurrente por encima de los 7

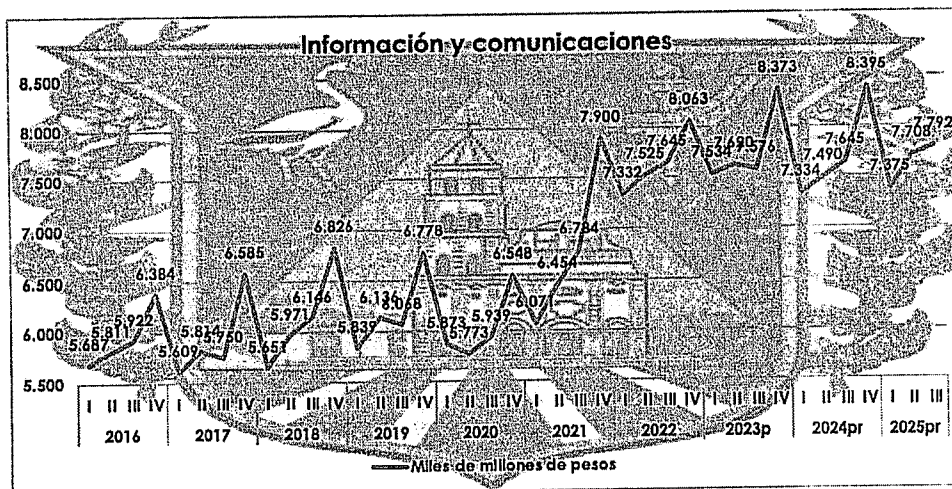


Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. DANE 41290

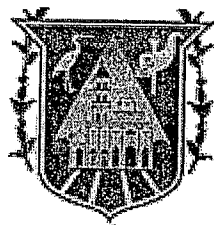
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

billones de pesos, con picos que superan los 8 billones, y en los trimestres más recientes, hasta el tercer trimestre de 2025, el sector conserva niveles elevados de producción, confirmando su consolidación como un componente estratégico y resiliente de la estructura productiva nacional; como podemos observar:



Por otra parte, al analizar el comportamiento del PIB desde el enfoque del gasto, se evidencia una dinámica marcadamente cíclica tanto en el consumo final de los hogares como en el gasto de consumo final del gobierno, coherente con los patrones de recaudo y ejecución presupuestal. Durante 2020, y de manera particular en los dos últimos trimestres del año, se observa un incremento del consumo del gobierno como respuesta a las medidas extraordinarias adoptadas para mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia, lo que permitió amortiguar la contracción de la demanda agregada. No obstante, a lo largo de toda la serie se mantiene una regularidad en la que el gasto público tiende a disminuir en los primeros trimestres de cada año y se intensifica hacia el cierre fiscal, reflejando la estacionalidad propia del ciclo presupuestal y la concentración temporal de la ejecución del gasto.

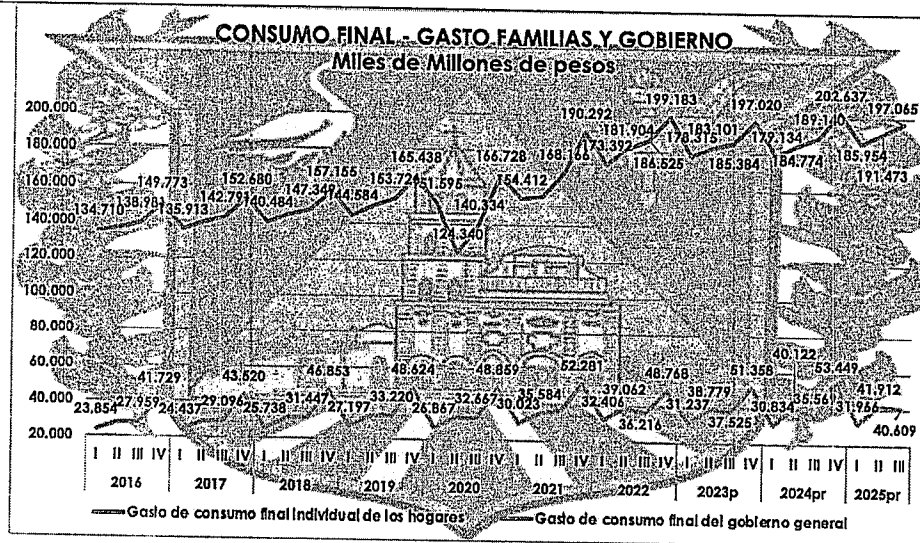
En los años posteriores, el consumo de los hogares mostró una recuperación sostenida, con un dinamismo particularmente fuerte en 2021, 2022 y buena parte de 2023, consolidándose como el principal motor de la demanda interna. Sin embargo, hacia finales de 2024 se observa una desaceleración simultánea tanto del gasto público como del consumo de los hogares, asociada a un entorno macroeconómico más restrictivo caracterizado por presiones inflacionarias, mayores tasas de interés, encarecimiento del crédito y choques externos que afectaron el poder adquisitivo y las decisiones de gasto. La información disponible hasta el tercer trimestre de 2025 muestra una estabilización relativa de ambos componentes, con niveles de consumo que, si bien se mantienen por debajo de los máximos alcanzados en los picos recientes, continúan siendo consistentes con una demanda interna activa, aunque más sensible a las condiciones financieras y al margen de maniobra fiscal del gobierno, a saber:



Alcaldía Municipal Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

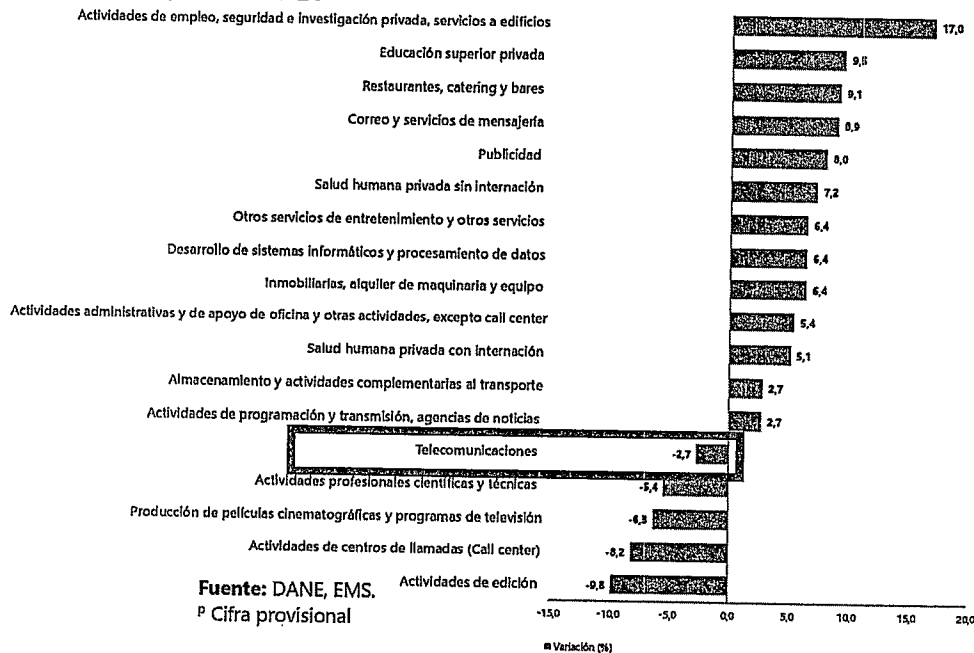


De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total nacional

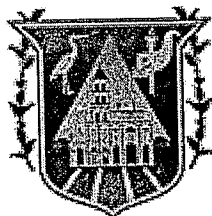
Octubre 2025^p / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

En tal sentido, la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-2,2** puntos porcentuales, una variación de **-0,8** p.p. en venta de mercancías y una variación de **0,2** en otros ingresos, como se representa:



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41250

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

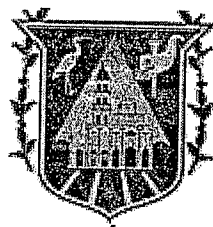
Octubre 2025* / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variedad (N)	Contribución (P)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,3	0,2	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,5	4,7	-2,0	1,2
J	División 6391	Agencias de noticias	2,1	3,4	0,0	-0,8
	División 61	Telecomunicaciones	0,1	2,2	0,0	0,2
LN	Sección L, División 68, Sección N	procesamiento de datos	0,1	0,1	0,0	-0,2
	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
	División 74	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Clase 7310	Privacidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,2	8,4	0,2	0,1
	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
Q	Grupo 854	Educación superior privada	2,5	8,8	-0,1	-1,1
	Clase 9610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	-0,3	0,3
	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

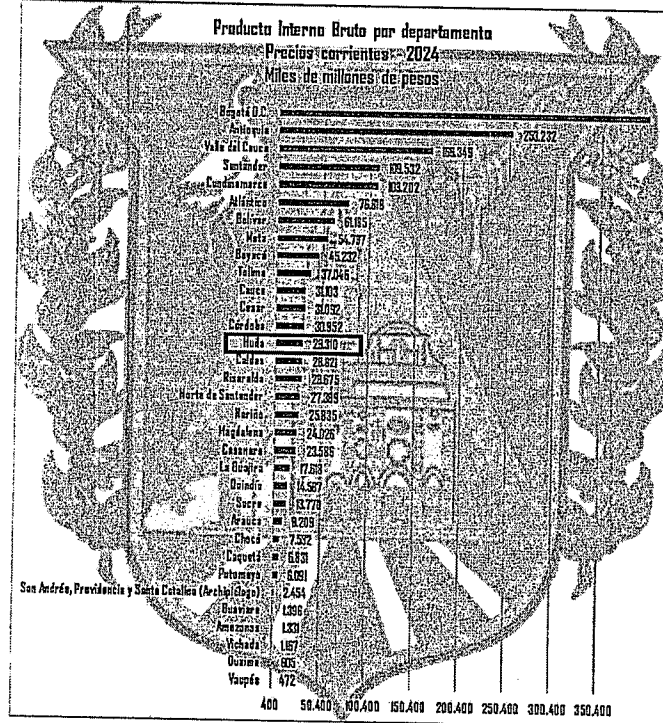


Alcaldía Municipal

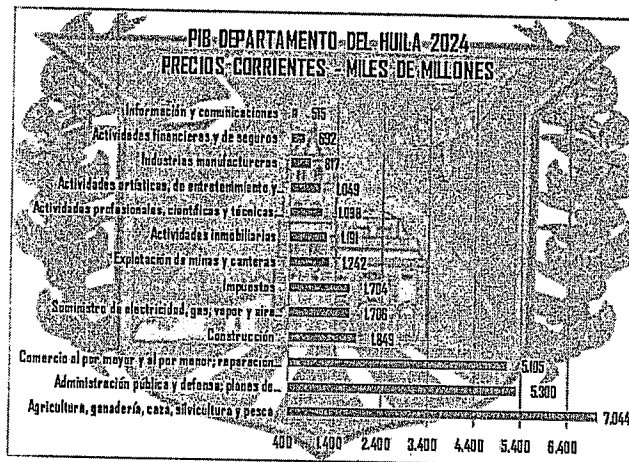
Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41298

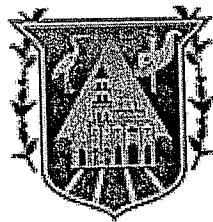
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:



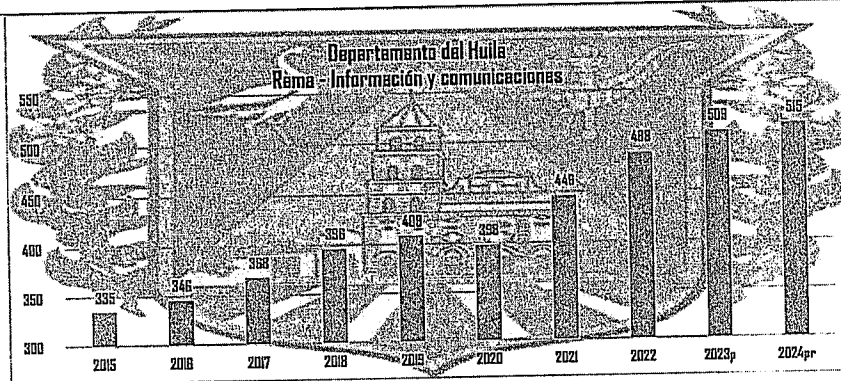
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



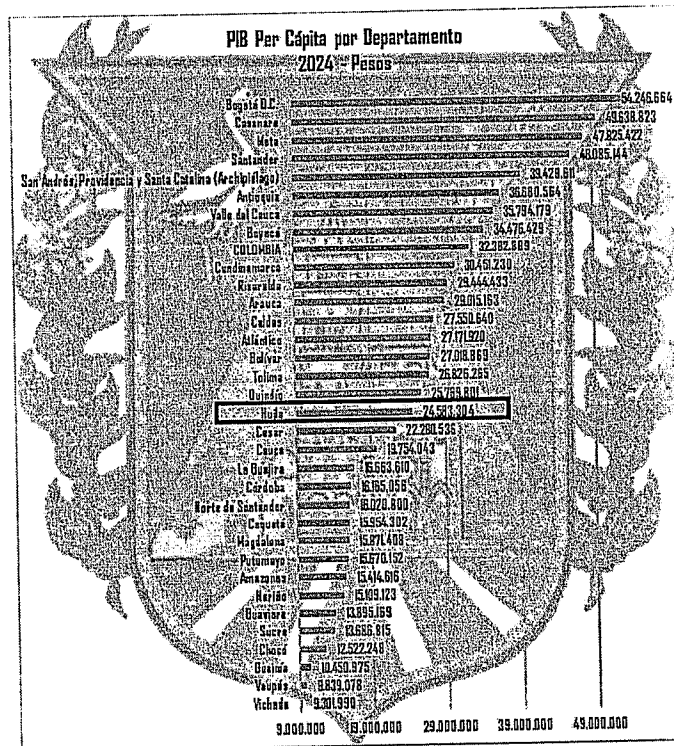
Alcaldía Municipal Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. IMNE 41290

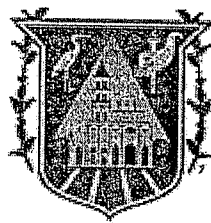
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304 millones**; **7.799.585 millones** menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

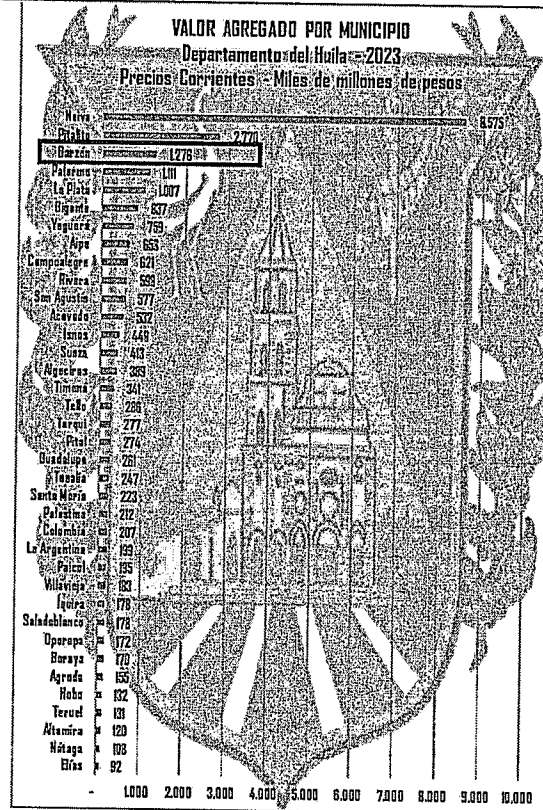


Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



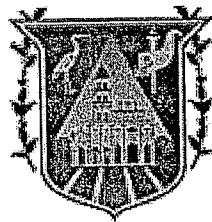
En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

* Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.

** Actividades de industrias manufactureras y construcción.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT-8911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

*** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; **información y comunicaciones**; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

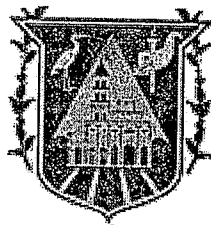


La trayectoria reciente de la economía ha estado condicionada por un episodio inflacionario de elevada intensidad, el cual modificó de manera sustancial las condiciones reales de ingreso y consumo de los hogares. Tal como se observa en la información del índice de precios al consumidor, este proceso alcanzó su máximo en 2022, cuando la inflación anual se situó en 13,12 %, el registro más alto del periodo considerado. Este resultado fue consecuencia de un conjunto de presiones simultáneas sobre los precios, asociadas al encarecimiento generalizado de los costos, a los ajustes acumulados de precios relativos y a un contexto macroeconómico externo adverso, factores que convergieron en una pérdida significativa del poder adquisitivo y en una restricción del consumo real, con impactos directos sobre el ritmo de crecimiento económico.

Durante 2023 se evidencia un cambio en la tendencia, con el inicio de un proceso de corrección inflacionaria que llevó la variación anual del IPC a 9,28 %. Si bien este descenso marcó el fin del pico inflacionario, los niveles de precios continuaron siendo elevados en términos históricos, lo que prolongó los efectos negativos sobre la demanda interna. En este contexto, la recuperación del consumo se mantuvo limitada, especialmente en los territorios donde la dinámica económica depende en mayor medida del ingreso disponible de los hogares y del mercado local.

En 2024, la inflación mostró una reducción más marcada, ubicándose en 5,20 %, reflejando un proceso de ajuste macroeconómico orientado a la normalización gradual del comportamiento de los precios. Esta desaceleración permitió una recomposición progresiva del ingreso real y una mejora paulatina de las condiciones de consumo, aunque sin alcanzar plenamente los niveles previos al choque inflacionario, lo que evidencia la persistencia de efectos rezagados sobre el comportamiento económico de los hogares y la actividad productiva.

Con el dato definitivo correspondiente a diciembre de 2025, la inflación anual se situó en 5,10 %, confirmando la continuidad de la senda descendente y un escenario de mayor estabilidad relativa de los precios frente a los años inmediatamente anteriores. No obstante, este nivel aún se mantiene por encima de los promedios observados antes del ciclo inflacionario reciente, lo que pone de manifiesto que los impactos acumulados sobre



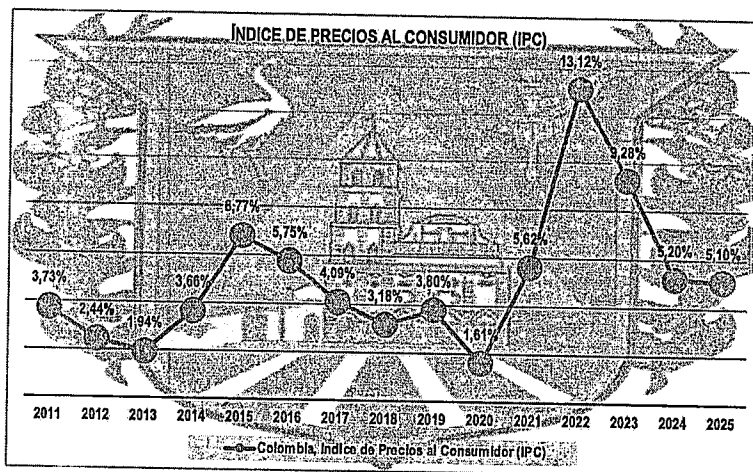
Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0511800226 - Céd. DANE 41258

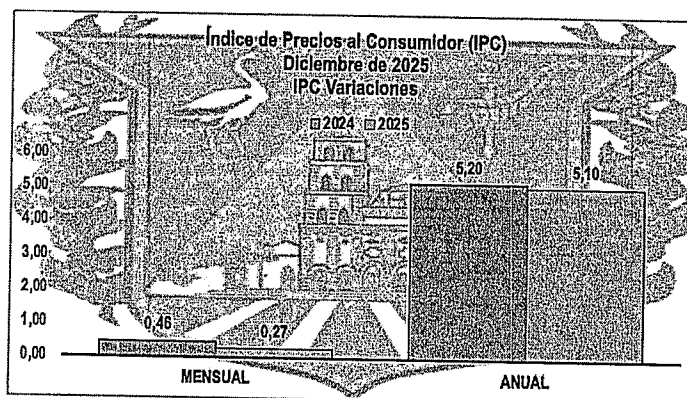
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

el consumo y la dinámica económica no se han disipado completamente y continúan incidiendo sobre las decisiones de gasto de los hogares.

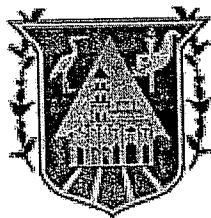
En este contexto, el rol de la administración municipal de Garzón resulta especialmente relevante, en la medida en que sus decisiones inciden de forma directa en la mitigación de los efectos persistentes de la inflación sobre el ingreso real y en la reactivación gradual de la demanda interna. La formulación y ejecución de estrategias orientadas a fortalecer la actividad económica local, apoyar a los sectores productivos y facilitar condiciones para la recuperación del consumo constituyen elementos determinantes para avanzar hacia una senda de crecimiento más estable y sostenible, coherente con las capacidades económicas y sociales del territorio; como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%); a saber:



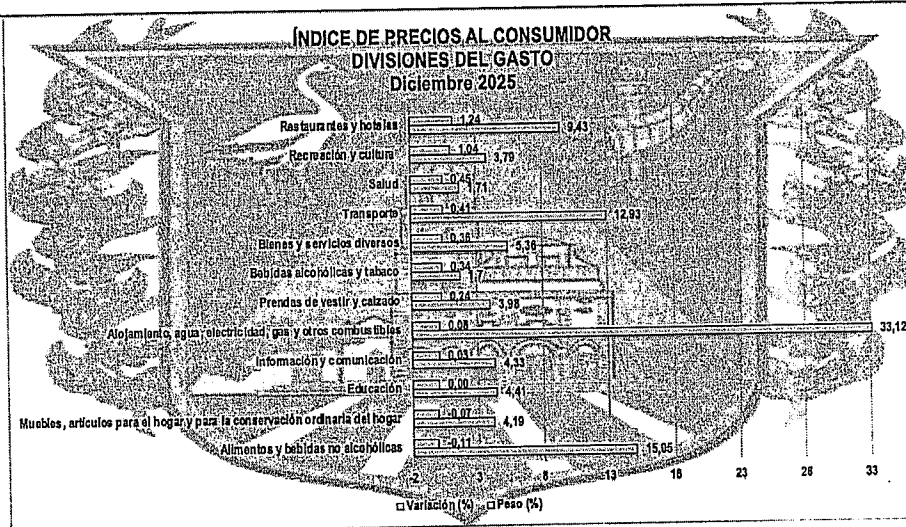
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Alcaldía Municipal
Garzón

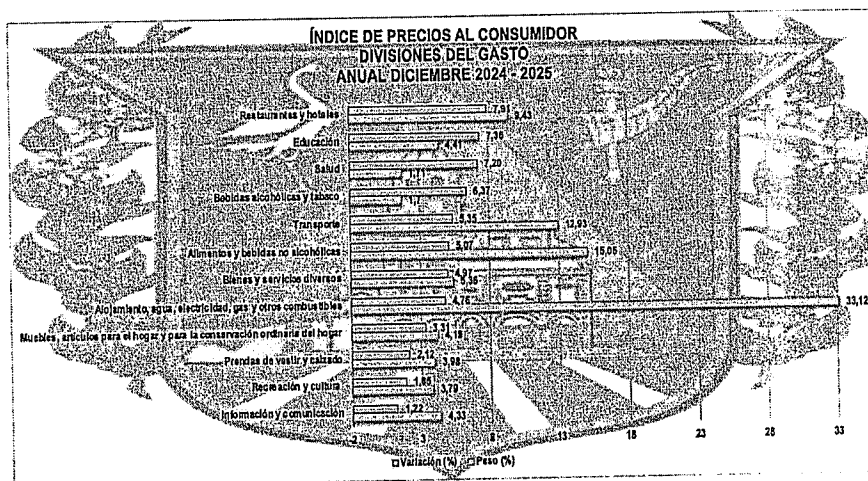
Nit: 8911000226 - Céd. UANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



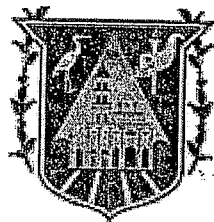
Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2024 y durante el año 2025, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con **DICIEMBRE** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2024 y del año 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%,

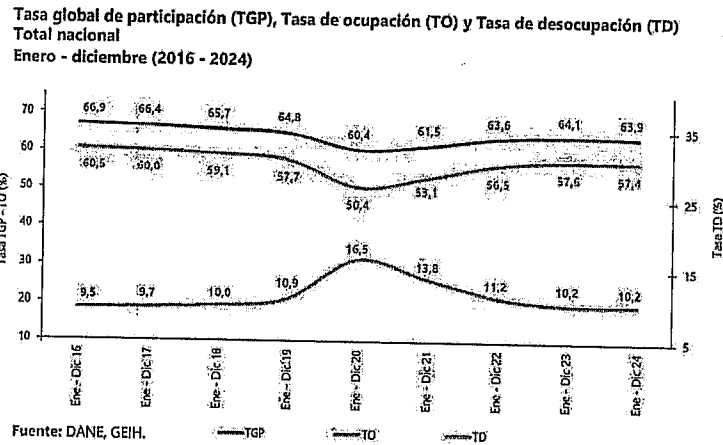


Alcaldía Municipal
Garzón

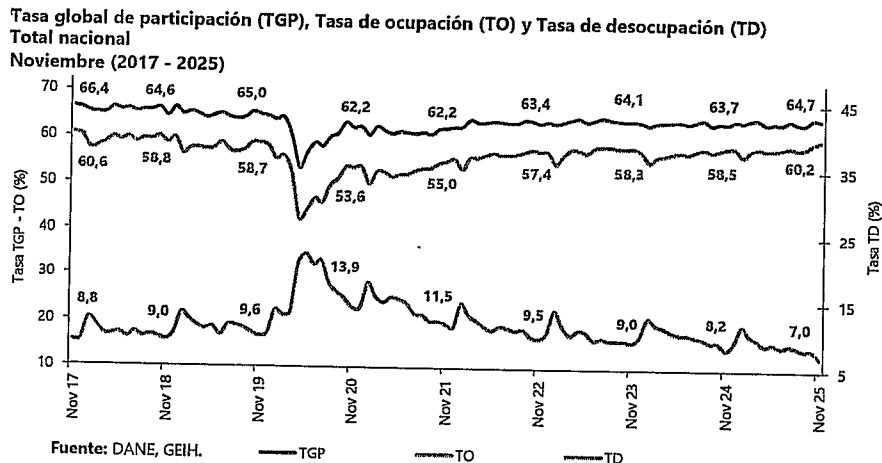
NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

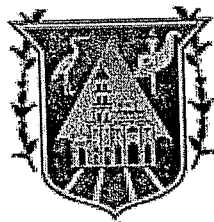
manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



En **NOVIEMBRE** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%); de la siguiente manera:



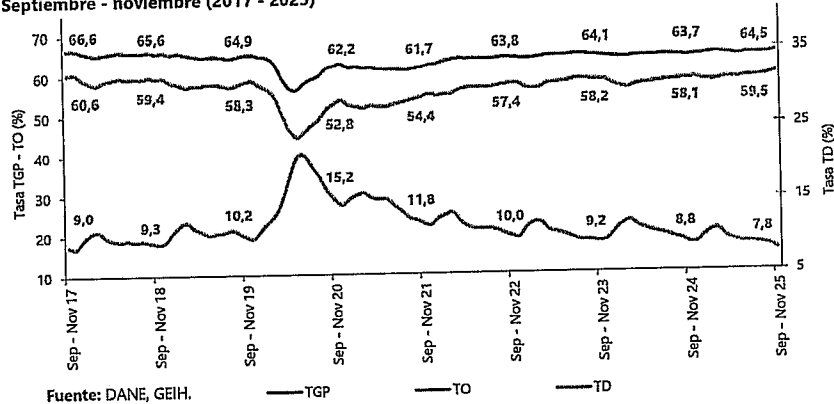
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%); a saber:



Alcaldía Municipal
Garzón
NIT: 0911000226 - Cód. DANE 41290

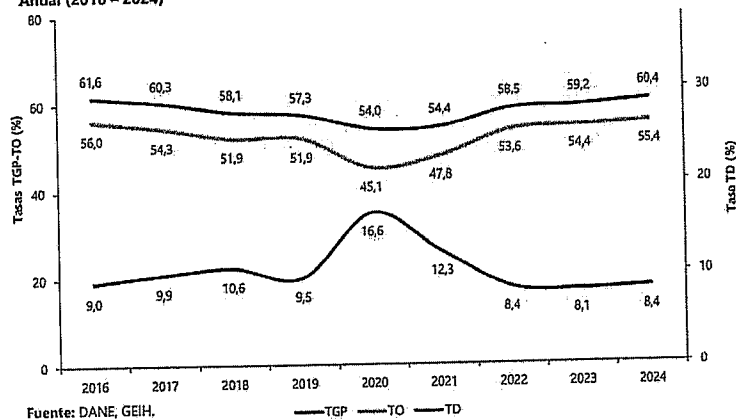
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

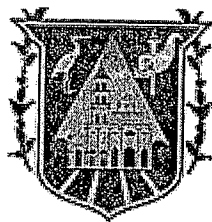


De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2016 - 2024)



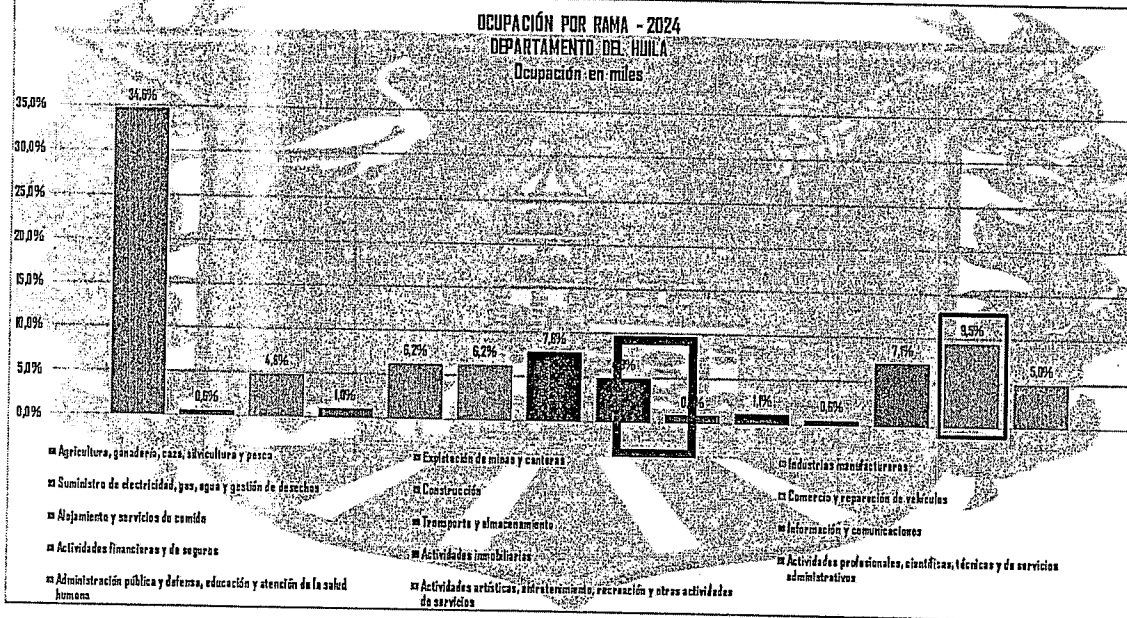
En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** aporta a la generación del empleo con un 0,8%, a nivel departamental:



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



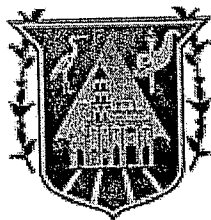
Desde la perspectiva del empleo, el contexto departamental del Huila permite caracterizar el entorno laboral en el que se inserta el Municipio de Garzón y dentro del cual se desarrollan sus procesos contractuales. El mercado laboral departamental muestra una recuperación posterior a la pandemia, con niveles de ocupación relativamente estables, pero sustentados en una estructura productiva donde persisten altos grados de informalidad, autoempleo y concentración sectorial en actividades primarias, comercio y servicios. Este patrón limita la generación de empleo formal estable y hace que la dinámica laboral sea altamente sensible a los ciclos de inversión y a la ejecución del gasto público.

En este escenario, la contratación pública municipal cumple un papel relevante como dinamizadora de la actividad económica y del empleo, especialmente a través de la ejecución de obras, la provisión de bienes y servicios y el desarrollo de programas sectoriales. La activación de contratos de infraestructura, mantenimiento, suministros y servicios tiene efectos directos e indirectos sobre el ingreso de los hogares, la ocupación local y la demanda de bienes y servicios complementarios, contribuyendo a amortiguar la volatilidad del mercado laboral territorial.

No obstante, la estacionalidad propia del ciclo fiscal y la dependencia de recursos públicos generan fluctuaciones en la intensidad de la contratación, con picos de ejecución hacia el cierre de las vigencias y fases de menor dinamismo en los primeros meses del año. Estas variaciones se reflejan en el empleo local, que tiende a expandirse en los periodos de mayor ejecución contractual y a moderarse cuando se reduce la inversión pública, reforzando la relación entre gestión presupuestal, contratación estatal y desempeño del mercado laboral.

Por lo tanto, el análisis del empleo en el ámbito departamental evidencia que el Municipio de Garzón opera en un entorno laboral con recuperación moderada, alta sensibilidad a la inversión pública y persistentes retos de formalización. En este contexto, la contratación estatal, en todas sus modalidades, constituye un instrumento clave para sostener la actividad económica local, generar empleo directo e indirecto y contribuir a la estabilidad del ingreso en el territorio, sin que ello implique que la totalidad de estas necesidades deban resolverse de manera permanente dentro de la estructura administrativa del Municipio.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, ésta aportó a la generación de empleo en un **2,0%** del empleo a nivel nacional; sin



Alcaldía Municipal Garzón

NIT-0911000226 - Céd. UANE-41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

embargo, durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2024, se presentó una variación de **2 mil empleos**; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,0 puntos porcentuales** respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

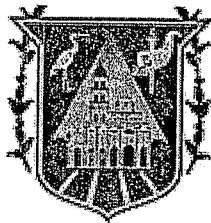
Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	0,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	99	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,9	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,0
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.832	1.893	7,7	61	0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengán dicho salario, como se demuestra a continuación:



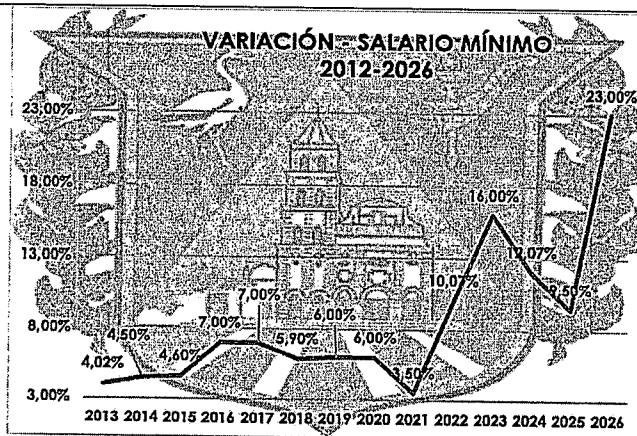
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



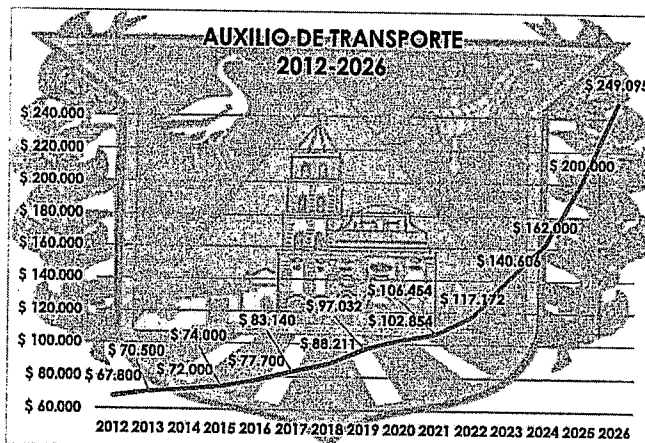
Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. IANE 41298

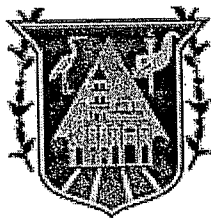
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de \$181.295 en los últimos quince años:



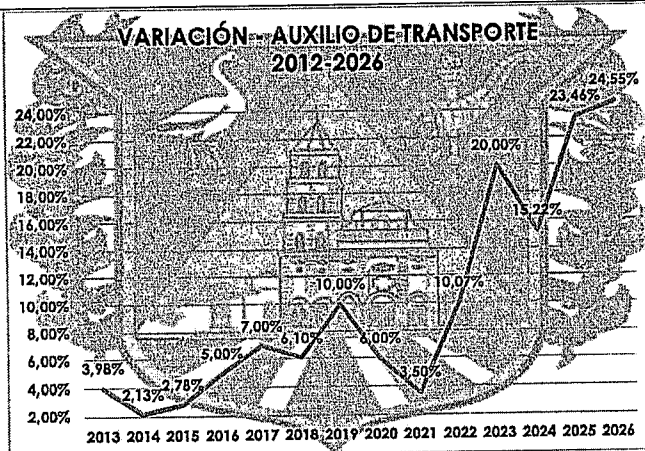
Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41250

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



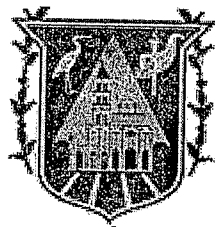
Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato para la compra de certificados digitales.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41298

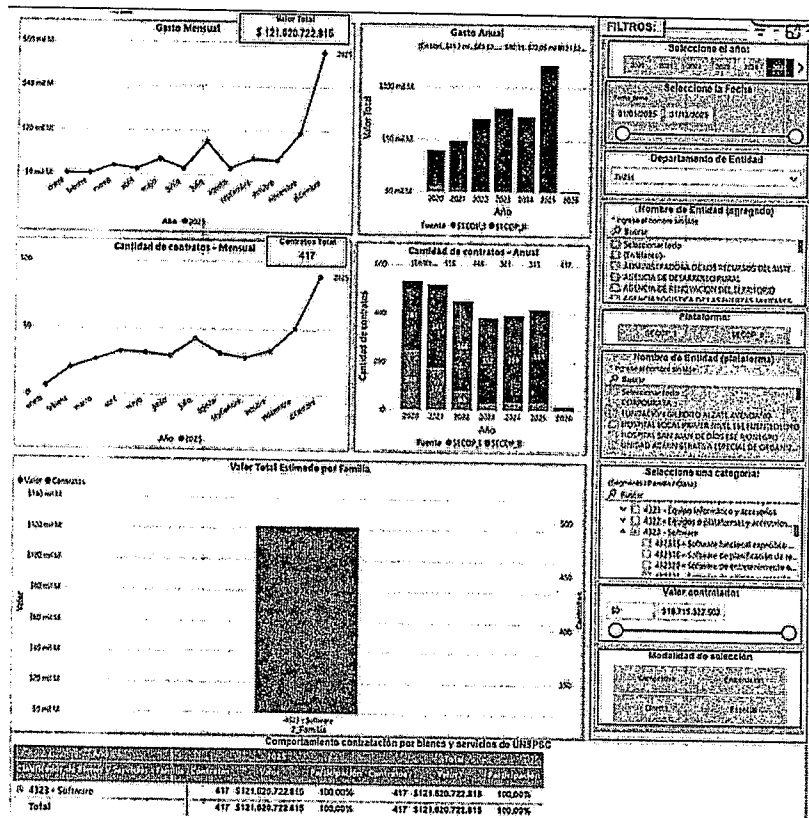
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- A nivel nacional

El análisis de la demanda a nivel nacional para el código UNSPSC 43233200, correspondiente a software de seguridad y protección, permite identificar el comportamiento agregado de la contratación pública asociada a soluciones tecnológicas orientadas a la protección de la información, la autenticación digital y la seguridad lógica de los sistemas informáticos. A partir de los resultados arrojados por la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico, se examinan las dinámicas de gasto, el volumen de contratos, la concentración por proveedores, el origen geográfico de la oferta y las modalidades de selección utilizadas, con el fin de caracterizar la estructura y madurez de este segmento del mercado público.

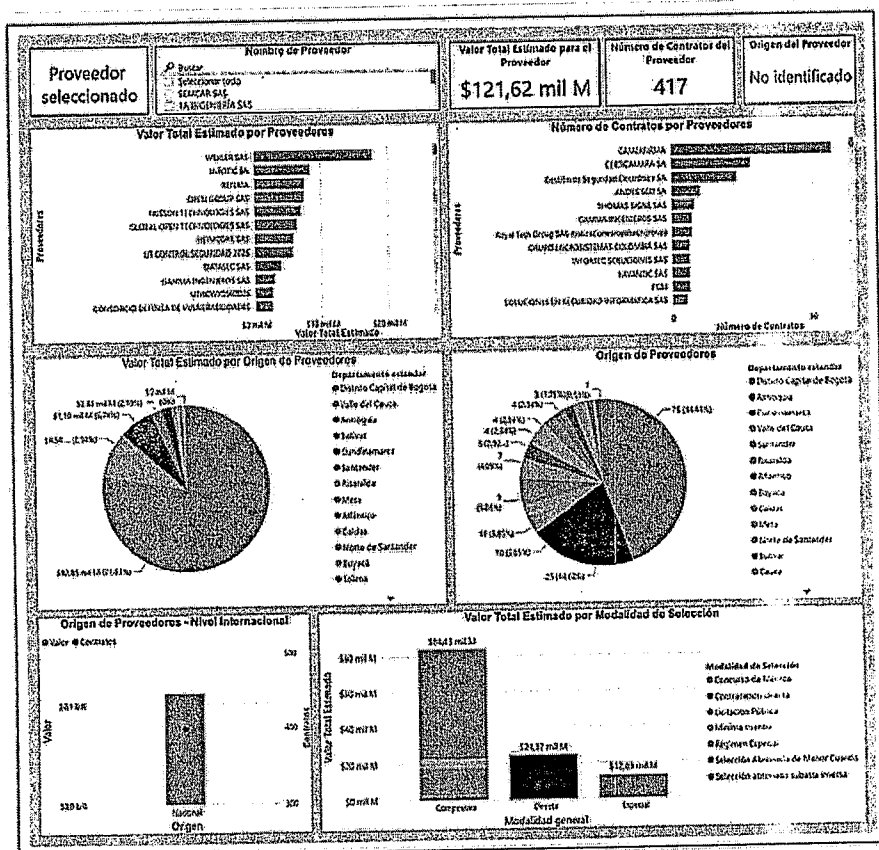


En primer lugar, la información evidencia una demanda nacional significativa y sostenida, reflejada tanto en el valor total contratado como en el número de contratos celebrados. Para el año de referencia, el gasto agregado supera los ciento veintiún mil millones de pesos, asociado a más de cuatrocientos contratos, lo que muestra

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

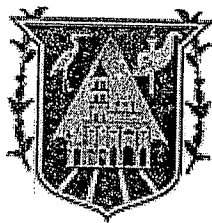
que el software de seguridad y protección no constituye una contratación marginal o excepcional, sino un insumo recurrente y transversal para las entidades públicas. La evolución mensual y anual del gasto sugiere una tendencia creciente, con picos asociados al cierre de vigencias fiscales, lo cual es consistente con la naturaleza periódica de la renovación de licencias, certificados y servicios de seguridad informática.

En segundo término, el análisis por proveedores revela una estructura de mercado con cierto grado de concentración, en la que un grupo reducido de empresas acumula una proporción relevante del valor total contratado y del número de contratos, sin que ello implique la inexistencia de competencia. Se observa la participación de múltiples proveedores especializados en seguridad informática, certificación digital y servicios asociados, lo que indica un mercado activo, con oferta diversificada y capacidades técnicas diferenciadas. Esta configuración es coherente con un sector intensivo en conocimiento, donde la reputación, la confianza tecnológica y la experiencia previa inciden de manera determinante en la adjudicación de contratos.



Desde la perspectiva del origen de los proveedores, los datos muestran una clara predominancia de proveedores de origen nacional, con alta concentración en departamentos con mayor desarrollo tecnológico y administrativo, particularmente el Distrito Capital. Esta distribución territorial sugiere que la demanda pública de software de seguridad se abastece principalmente a través de empresas nacionales con capacidad instalada, conocimiento del entorno institucional y experiencia en contratación estatal. La baja participación de proveedores internacionales refuerza la idea de un mercado interno suficientemente desarrollado para atender las necesidades del sector público en esta categoría.

Por último, el análisis por modalidad de selección pone de manifiesto que la mayor parte del valor contratado se



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

canaliza a través de modalidades competitivas y de contratación directa, con una participación relevante de procesos de menor cuantía. Ello refleja que, si bien existen contratos de mayor envergadura asociados a soluciones integrales de seguridad, una parte importante de la demanda se materializa en adquisiciones recurrentes, de alcance limitado y carácter estandarizado, como licencias, renovaciones y certificados digitales. Esta estructura de la demanda nacional confirma que el software de seguridad y protección se ha consolidado como un componente esencial de la operación digital del Estado, con patrones de contratación estables, previsibles y alineados con las necesidades operativas de las entidades públicas.

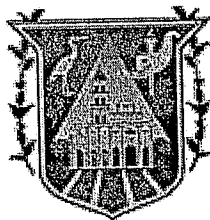
- A nivel municipal

A nivel del municipio de Garzón, la ausencia de procesos contractuales identificados bajo el código UNSPSC 43233200 no debe interpretarse como inexistencia de demanda, sino como una consecuencia de la forma en que históricamente se han estructurado y clasificado las contrataciones de tecnología en entidades territoriales de menor escala, donde las necesidades de seguridad informática, autenticación digital y certificación suelen incorporarse como componentes accesorios dentro de contratos más amplios de servicios informáticos, soporte tecnológico o software general, o tramitarse mediante adquisiciones de bajo monto y renovación periódica; en este sentido, la demanda es real y funcionalmente necesaria, particularmente para dependencias como la Secretaría de Tránsito y Transporte, pero no se encuentra visibilizada de manera específica en las herramientas de análisis por razones de clasificación, agregación contractual y escala administrativa.

Análisis de la Oferta:

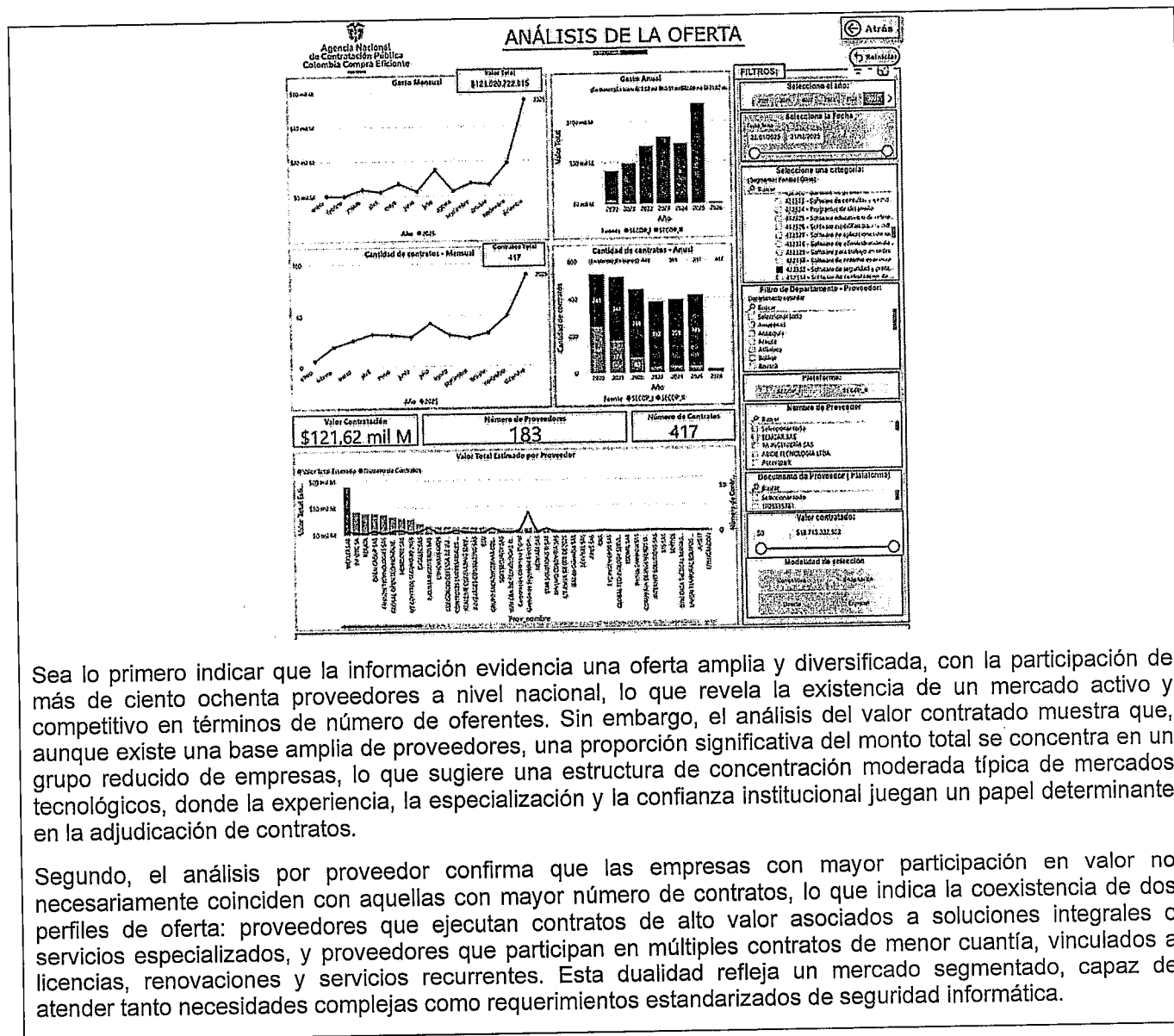
- A nivel nacional:

El análisis de la oferta a nivel nacional para el código UNSPSC 43233200, correspondiente a software de seguridad y protección, permite caracterizar la estructura del mercado proveedor que atiende la demanda pública en esta categoría, identificando su grado de concentración, diversidad empresarial, distribución territorial y mecanismos de acceso a la contratación estatal. A partir de los resultados del modelo de abastecimiento estratégico, se examina cómo se organiza la oferta, qué tan atomizada o concentrada se encuentra y bajo qué modalidades se materializa la participación de los proveedores en el mercado público.

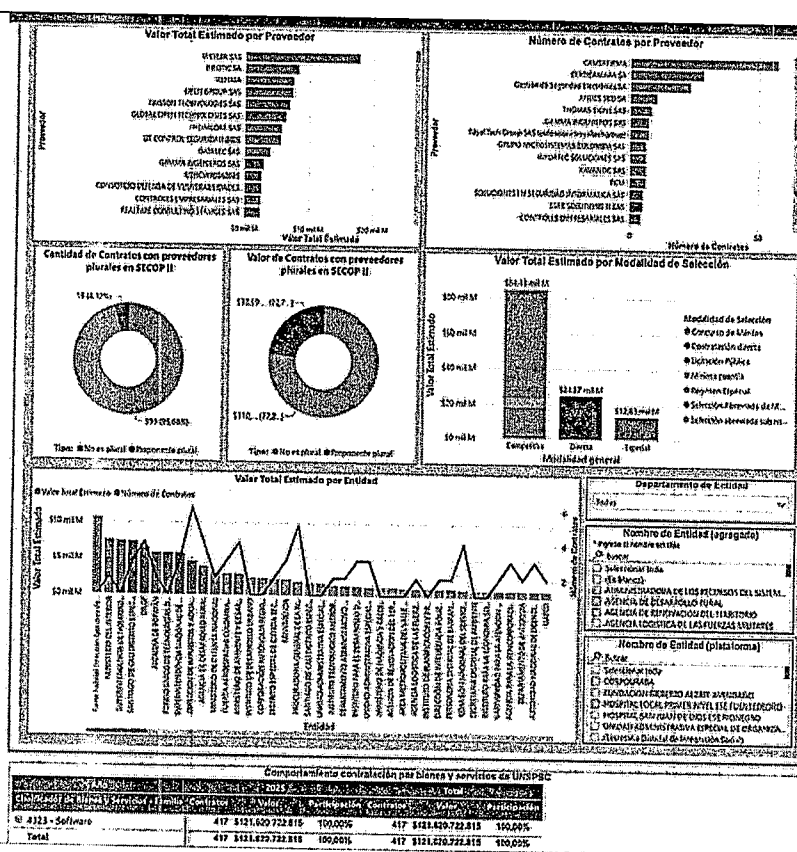


Alcaldía Municipal
Garzón
NIT: 8911800226 - Céd. I.DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

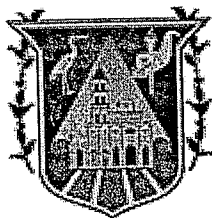


Desde la perspectiva territorial, la oferta presenta una alta concentración geográfica en departamentos con mayor desarrollo empresarial y tecnológico, particularmente en el Distrito Capital, que agrupa la mayor proporción del valor y del número de contratos. No obstante, también se observa participación de proveedores de otros departamentos, lo que evidencia la existencia de capacidades regionales para atender la demanda pública, aunque en una escala menor. La baja incidencia de proveedores internacionales refuerza la consolidación de una oferta nacional suficientemente madura para cubrir las necesidades del Estado en esta categoría.

Finalmente, el análisis por modalidad de selección muestra que la oferta se canaliza principalmente a través de modalidades competitivas y de contratación directa, con una participación relevante de procesos de menor cuantía. Esto sugiere que los proveedores han adaptado su estructura comercial y operativa para atender un mercado caracterizado por contrataciones frecuentes, de alcance limitado y alta recurrencia, sin perjuicio de la existencia de procesos de mayor valor. En conjunto, la oferta nacional de software de seguridad y protección se configura como un mercado especializado, competitivo y con capacidad instalada suficiente, lo que garantiza condiciones objetivas para la contratación eficiente de bienes y servicios asociados a la seguridad informática.

- **A nivel local:**

A nivel del departamento del Huila no se identifican proveedores registrados bajo el código UNSPSC 43233200, situación que no implica ausencia de oferta real, sino que obedece a la centralización del mercado de software de seguridad y protección en empresas de alcance nacional que prestan sus servicios de manera deslocalizada y remota, así como a prácticas de clasificación en las que estos servicios se agrupan bajo códigos más generales de tecnologías de la información; en consecuencia, la demanda local puede ser atendida sin



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Cód. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

restricciones por proveedores nacionales con capacidad técnica y operativa, sin que la inexistencia de oferentes locales afecte la viabilidad ni la concurrencia del proceso contractual.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

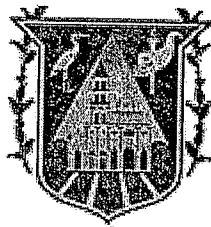
Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón de la siguiente manera:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
MGSGGPSMC 000029-2025	SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA SERVICIOS PUBLICOS INTREGACION HAS SQL	4.405.915	8 (Meses)	Mínima Cuantía

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
MC-MT-064-2025	IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NÓMINA ELECTRÓNICA Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD DIAN	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIERRALTA	\$8,750,000	10 Días	Mínima Cuantía
IUC-MC-039-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE.	INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL CARIBE	\$14,486,035.	12 Meses	Mínima Cuantía
MC-592-CENACEDUCACION-2025	CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2025, Y VIGENCIA FUTURA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2026.	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	6.000.000	5 (Meses)	Mínima Cuantía

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

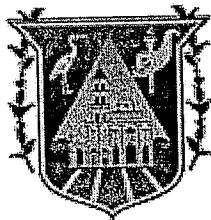
D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **6201** correspondiente a las "**Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)**"; esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos, así como las siguientes actividades:

- **El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.**
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de **227 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental**, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- + NOVASOFT SAS
- + SOFTLAND COLOMBIA SAS
- + PARADIGMA SAS
- + TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS
- + OFIMA SAS
- + REDESIS SAS EN REORGANIZACION
- + AVAL VALOR COMPARTIDO S.A
- + DMS SA
- + OMNICON SAS
- + TNS SAS
- + BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
- + ACIES SAS
- + T4I S.A.S. BIC
- + BANKVISION SOFTWARE SAS
- + SERVISOFT S.A.
- + ANPALA S.A.S
- + LUDYCOM SAS
- + PENSEMOS S.A
- + SCIENCE & TECHNOLOGY SAS
- + CODESA
- + GRUPO BIT S.A.S
- + NEXURA INTERNACIONAL SAS
- + SMART TMT SAS
- + LUCASIAN LABS SAS
- + CONDOR LABS SAS
- + QUIPUX S.A.S.
- + GLOBAL MVM SAS
- + PRAGMA S.A.
- + XENCO S.A.
- + CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA
- + PERSONAL SOFT S.A.S
- + PERCEPTIO SAS
- + INGENEO S.A.S.
- + Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.
- + INDRA COLOMBIA SAS
- + AXESNET SAS



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

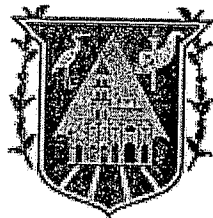
- + CROMASOFT S.A.S.
- + PCT LTDA
- + SOFTMANAGEMENT S.A.
- + OPENCARD SAS
- + GREEN TECH LTDA
- + KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC
- + Call Processing Technologies SA
- + GRUPO MILLENNIUM SAS
- + INFORMACION LOCALIZADA SAS
- + ALLIANCE ENTERPRISE SAS
- + GCA TECHNOLOGIES SAS
- + ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA
- + DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA
- + INDRA SISTEMAS S.A SUC COLOMBIA
- + ETRA INTERANDINA SA
- + PROCESOS Y SERVICIOS SAS
- + MANTIZ ONLINE SAS
- + OSP INTERNATIONAL CALA SAS
- + CONSULTORA NIVEL 7 SAS
- + BYTTE SAS
- + EVENTOS Y SISTEMAS SAS
- + EASY SOLUTIONS SAS
- + TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION
- + TOWERTECH AMERICAS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION
- + IDENTICA SAS
- + OPENTECNOLOGIA S.A
- + SKIT CONSULTING SAS
- + EVERTEC COLOMBIA SAS
- + ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.
- + PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA
- + GRUPO DOT
- + TURRISYSTEM SAS
- + GROWING NETWORK SAS
- + MICROSHIF S.A.S
- + IDSYSTEMS SA
- + SISTEMAS G&G SA
- + SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SAS
- + COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA
- + Teamsourcing de Colombia SAS
- + CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.
- + EXTREME TECHNOLOGIES SA
- + LINKTIC SAS
- + ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.
- + INFORMATICA CREATIVA SAS
- + IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA
- + GREEN SQA SAS
- + GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EL TICS DE MANIZALES S.A.S
- + CYMETRIA GROUP SAS
- + Soluciones Profesionales Inteligentes SAS
- + METROFFLEX SAS
- + SELECTA CONSULTING GROUP SAS
- + ZEMOGA S.A.S
- + PAYSETT CORPORATION LATAM SAS
- + CJTYT INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REOGANIZACION
- + ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
- + KOOMBEA SAS
- + TIQAL SAS
- + MAYASOFT SAS
- + NETWCONSULTING S.A.S
- + EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S
- + BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS SAS
- + SISTEMAS COLOMBIA SAS
- + F2X SAS

Página 42 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

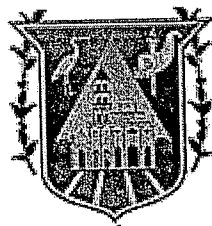
- + Optima Consulting SAS
- + OCP TECH COLOMBIA SAS
- + TECH AND SOLVE SAS
- + QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.
- + NEBULA ENGINEERING SAS
- + SANMIGUEL HERRERA SAS
- + ALTO COLOMBIA SAS
- + WG CONSULTORES SST SAS
- + INFORMATICA COLECTIVA S.A.
- + SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S
- + SYSTEMICO SOFTWARESAS
- + R&C BUSINESS CONSULTING LTDA
- + INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS
- + PROSOF SAS
- + NETUX S.A.S.
- + ENTERDEV SAS
- + CREASISTEMAS S.A.S
- + INFODEC SAS
- + INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C
- + ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS
- + ENGHOUSE INTERACTIVE SAS
- + IWIN S.A.S
- + VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS
- + GRUPO CLICKIDEA SAS
- + SIGMATECNOL S.A.S.
- + SOFTGIC S.A.S.
- + FACTURE SAS
- + OPEN INTELLIGENCE SAS
- + OLSOFTWARE SAS
- + HITSS COLOMBIA SAS
- + PHARI TECH SERVICES SAS
- + SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS
- + PAYMENTEZ SA
- + EPAYCO.COM SAS
- + CAPGEMINI COLOMBIA SAS
- + SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS
- + WORLD OFFICE COLOMBIA SAS
- + ARCARIS LABS SAS
- + INDIGO TECHNOLOGIES SAS
- + HELICE R&D GROUP SAS
- + LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S.
- + TEKUS SAS
- + Endava Colombia S.A.S
- + LABWARE COLOMBIA SAS
- + INTICO COLOMBIA SAS
- + SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.
- + TI724 SAS
- + AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
- + ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS
- + EPI-USE COLOMBIA SAS
- + CELUWEB.COM SAS
- + INTERFACES Y SOLUCIONES SAS
- + FERDIZ INVERSIONES SAS
- + LIVEVOX COLOMBIA SAS
- + ALGAR TECNOLOGIA S.A.S
- + COLINKTEK SAS
- + IG Services S.A.S.
- + INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS
- + SKG TECNOLOGIA S.A.S.
- + HIGH TECH SOFTWARE SAS
- + Welli Colombia SAS
- + SENSORICA E INGENIERIA SAS
- + SMART FINANCIAL SAS

Página 43 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT-0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

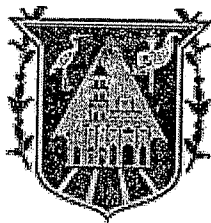
- + GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC
- + VISTEX COLOMBIA SAS
- + TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S
- + Omg Worldwide group
- + INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS
- + KEEP AGENCIA SAS
- + HUGE SAS
- + CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
- + TWILIO COLOMBIA SAS
- + Rappi SAS
- + GEOPROYECCIONES SAS
- + PROSPERTECH S.A.
- + UBITS LEARNING SOLUTIONS
- + CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
- + INFOTRANS COLOMBIA SAS
- + EVOLUTION IDEAS SAS
- + FORTINET COLOMBIA S.A.S.
- + MAS GLOBAL SAS
- + PYXIS S.A.S.
- + General Business Machines de Colombia S.A.S.
- + Endava S.A.S.
- + THOMAS PROCESSING & SYSTEMS SAS
- + On Off Soluciones en Linea SAS
- + I BUSINESS MASTER S.A.S
- + LIFTIT SAS
- + ODATA COLOMBIA S.A.S.
- + SIMETRIK SAS
- + MASIVIAN SAS
- + MINKA COLOMBIA SAS
- + FULL STACK LABS COLOMBIA SAS
- + SYNERGY XPERIENCE SAS
- + CECROPIA COLOMBIA SAS
- + GRUPO T.T. SAS
- + INLAT SAS
- + HUBSPOT LATIN AMERICA SAS
- + SPACEWALK SAS
- + SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS
- + GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S
- + 10PEARLS COLOMBIA S.A.S.
- + IT MANAGEMENT ZOMAC SAS
- + CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES SAS
- + HYLAND COLOMBIA S.A.S
- + INSTANTTT SAS
- + BOLD CO SAS
- + PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
- + VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS
- + DATOLABS S.A.S
- + XOLIT SAS
- + AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA
- + FACTORED SAS
- + COPILOTO COLOMBIA SAS
- + AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.
- + ADL DIGITAL LABSAS
- + Loggro SAS
- + INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.
- + VANTRAN SAS
- + SOFTLITICS SAS
- + ECOSISTEMAS DIGITALES SAS
- + WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S
- + SM TECH PARTNERS SAS
- + TRAMITI SAS
- + ZTECH SAS
- + NOVARTEC SAS

Página 44 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

- + VALTECH COLOMBIA SAS
- + WENIA S.A.S.

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través de los contratos de certificados digitales tanto para las empresas como para las entidades públicas.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno por parte de **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES – DATAICO (COT1)**, y **FTECH COLOMBIA S.A.S COTIZACION (COT 2)** empresas reconocidas que ofrecen los bienes requeridos por la Administración Municipal, tal como se relaciona:

COTIZACION 1 (BACATA)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR		VALOR TOTAL
1. Firma Digital año	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	\$ 0.00
Servicio de Facturación Electrónica vigencia 9 meses incluido paquete de 4000 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.680.000
Servicio de Facturación Documento Soporte vigencia 9 meses incluido paquete de 1900 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.282.500
ALMACENAMIENTO EN LA NUBE		\$900.000
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE VIGENCIA 9 MESES		\$3.862.500

COTIZACION 2 (FTECH COLOMBIA S.A.S.)

1. ALCANCE DEL SERVICIO

1.1 Paquete de Facturación Electrónica (09 meses)

Incluye emisión, recepción y título valor, soporte técnico, capacitación, usuario web, certificado digital, puesta en producción y actualizaciones conforme a la normatividad vigente.

Valor total: \$4.000.000 COP

1.2 Servicio de Documento Soporte (09 meses)

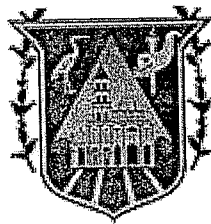
Incluye generación y validación de documentos soporte electrónicos, soporte técnico, capacitación, usuario web, certificado digital y actualizaciones normativas.

Valor total: \$2.620.600 COP

2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Valor total contrato (10 meses): \$6.620.600 COP

(Seis millones seiscientos veinte mil seiscientos pesos m/cte)



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

3. CONDICIONES COMERCIALES

- Vigencia de la cotización: 30 días calendario
- Para la formalización y ejecución del contrato se deberá adelantar el pago de la primera cuota
 - Soporte técnico: durante toda la vigencia del servicio
 - Valores expresados en pesos colombianos (COP)

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario de la COTIZACION 1 (BACATA); los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el servicio a todo costo, por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

CONCLUSION: La entidad acogió la cotización con el precio más bajo. Es necesario mencionar que el servicio ofrecido por la empresa BACATA cumple con todos los requisitos solicitados por la entidad. Cabe aclarar que, dentro de la misma cotización, además de los servicios de facturación electrónica.

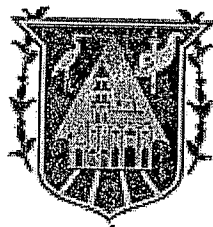
COTIZACION MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR		VALOR TOTAL
1. Firma Digital año	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	\$ 0.00
Servicio de Facturación Electrónica vigencia 9 meses incluido paquete de 4000 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.680.000
Servicio de Facturación Documento Soporte vigencia 9 meses incluido paquete de 1900 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.282.500
ALMACENAMIENTO EN LA NUBE		\$900.000
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE VIGENCIA 9 MESES		\$3.862.500

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN: El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.862.500) M/Cte., ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones Técnicas, ETC.) fueron estructurados/aprobados por el Doctor **CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES**, en calidad de, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.862.500) M/Cte INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

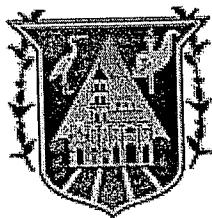
DESCRIPCION DEL SERVICIO A PRESTAR		VALOR TOTAL
1. Firma Digital año	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	\$ 0.00
Servicio de Facturación Electrónica vigencia 9 meses incluido paquete de 4000 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.680.000
Servicio de Facturación Documento Soporte vigencia 9 meses incluido paquete de 1900 transacciones Incluye: soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		\$1.282.500
ALMACENAMIENTO EN LA NUBE		\$900.000
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS EN LA NUBE VIGENCIA 9 MESES		\$3.862.500

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN: El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.862.500) M/Cte., ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR**, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del presupuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41250

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de prestación de servicios está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal; también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

PERSONA NATURAL:

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica este relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, conforme al objeto contractual, Igualmente, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

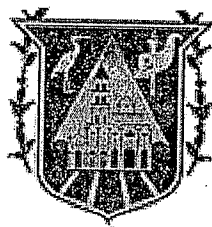
PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de la prestación de servicios de logística relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 0911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

3. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
4. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
5. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
6. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
7. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
8. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

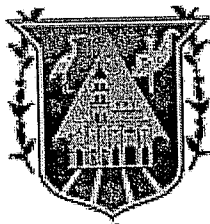
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las

Página 49 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

9. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
10. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

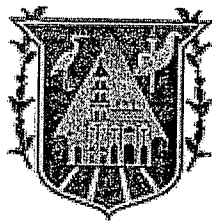
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2026 es de \$511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a \$ 49.025.340, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a MiPymes.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL:

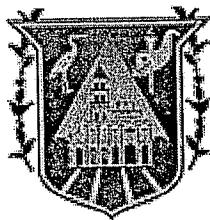
Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Igualmente, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución del suministro de logística relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

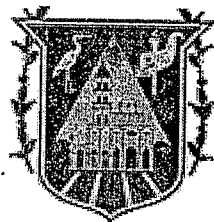
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.

Página 52 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911000226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):

Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co>, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan,

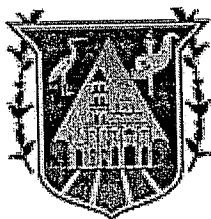
Página 53 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón

Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 0911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
2. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
3. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Quando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, Donde la actividad económica esté relacionado con como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Quando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social y/o actividad económica esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

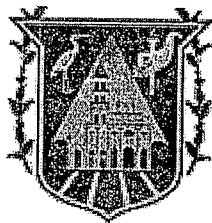
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con expedición no mayor a 30 días calendario.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales



Alcaldía Municipal

Garzón

Nit: 8911800226 - Céd. DANE 41258

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000, con expedición no mayor a 30 días calendario.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

FOTOCOPIA DEL RUT:

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento.

PERSONA JURÍDICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los último seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS:

Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

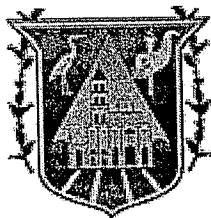
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de

Página 55 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Cód. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique con expedición no mayor a 30 días calendario.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

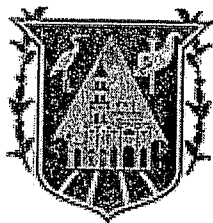
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, DOCUMENTO SOPORTE, COMO ALMACENAMIENTO DE LA NUBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INTEGRACION HAS SQL, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA..
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 6911800226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (Todos deben cumplir con el requisito), que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos y/o Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos y que tenga una experiencia general mínima de TRES (03) AÑOS a partir de la inscripción.

El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

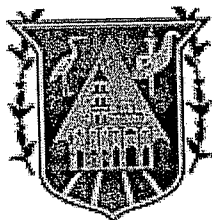
En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación y/o copia de máximo DOS (02) certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación y/o factura electrónica con entidades públicas o privadas o particulares, cuyo objeto y/o especificaciones de la certificación y/o actas de terminación y/o liquidación y/o factura electrónica sea relacionada en la implementación de facturación electrónica y cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911000226 - Céd. MUNE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

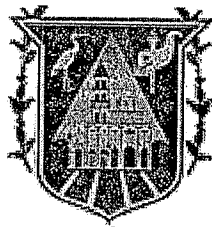
Nota 3: Para la presentación de la experiencia específica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas electrónicas celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Valor del contrato y/o de la factura electrónica.
- Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)
- Incluir la respectiva numeración consecutiva con la **Resolución de facturación** y su fecha de vencimiento. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica).

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 9011000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

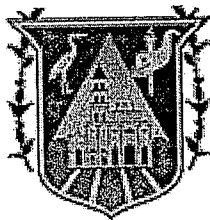
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaría o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 6911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

15. REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

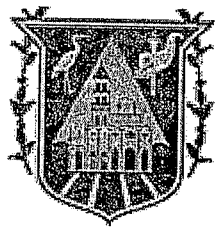
15.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

Presupuesto oficial: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.862.500) M/Cte., IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Cód. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

16. PARAMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

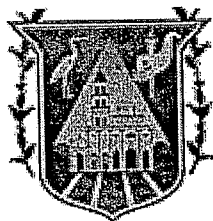
1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

Página 61 de 66.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

17. EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica - N/A

18. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

19. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

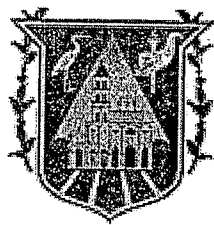
	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

1. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el DECRETO No. 0207 del 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 DE 2025, el Alcalde Municipal delegó en **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio; en la presente contratación la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** actúa como generadora de la necesidad requerida y ordenadora del Gasto.

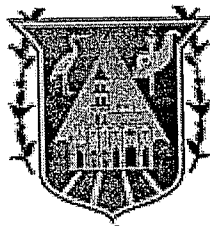
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION: No Aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PLAZO (20)	El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

	contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
ANTICIPO (21)	SI ☐ NO ☒ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	<p>El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en PAGOS PARCIALES o proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,</p> <p>Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.</p> <p>Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).</p>
SUPERVISIÓN o INTERVENTORIA (23)	<p>INTERVENTORIA: SI ☐ NO ☒ SUPERVISIÓN: ☒</p> <p>La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, SUPERVISIÓN: De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.</p>
21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO	
<p>EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.</p> <p>Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:</p>	
MATRIZ DE RIESGOS	

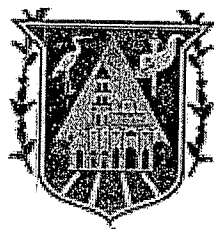


Alcaldía Municipal Garzón

NIT: 0311000226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría	hasta la terminación del contrato		A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual



Alcaldía Municipal Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

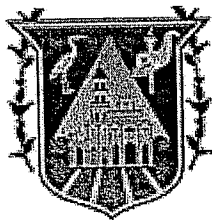
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contralista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contralista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría		Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro	Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro	Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro	Informes de supervisión	Mensual
14	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto		Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
15	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

22. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS



Alcaldía Municipal
Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. IANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al Decreto 1082 del 2015, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de prestación de servicios.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del Bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad del Servicio.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

23. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

24. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	 CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES Secretario General y de Gobierno
----------------------------------	---

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGCC. Nombres: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ Contratista profesional SGCC	Revisó sobre texto legal SGCC. Nombres: PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesoría Jurídica Contratación SGCC
Firma	Firma